



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0170-2020-UNAP
Iquitos, 28 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 2019, se suscribió el Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto “Desarrollo de un producto funcional, basado en cocona, (*Solanum sessiliflorum*) para los niveles de colesterol y triglicéridos en la sangre”, entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), representado por su presidente de la Comisión Transitoria don Pablo Eloy Puertas Meléndez, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), representado por su director ejecutivo don Sergio Rodríguez Soria, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución del proyecto denominado “Desarrollo de un producto funcional, basado en cocona (*Solanum sessiliflorum*) para los niveles de colesterol y triglicéridos en la sangre”, el cual resultó ganador en el concurso “Proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico” convocado por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT y en mérito al contrato de adjudicación de fondos N° 119-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU el cual se suscribió entre el FONDECYT y la Entidad Ejecutora;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto “Desarrollo de un producto funcional, basado en cocona, (*Solanum sessiliflorum*) para los niveles de colesterol y triglicéridos en la sangre”, entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de trece (13) artículos, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana



UNAP



Instituto
Tecnológico
de la Producción

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"DESARROLLO DE UN PRODUCTO FUNCIONAL, BASADO EN COCONA
(SOLANUM SESSILIFLORUM) PARA LOS NIVELES DE COLESTEROL Y
TRIGLICÉRIDOS EN LA SANGRE**

Conste en el presente documento el Convenio de Asociación que celebran:

- EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP), con RUC n.º 20450265820, con domicilio en Av. Jose Abelardo Quiñones Km. 25, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Transitoria Pablo Eloy Puertas Meléndez, identificado con DNI n.º 05269393, nombrado según la Resolución Suprema n.º 019-2019-MINAM, a quien en adelante se le denominara al Entidad Ejecutora.
- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP), con RUC n.º 20180260316, con domicilio en Av. Grau n.º 1072, distrito de san Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Rector Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI n.º 06444153, nombrado mediante Resolución n.º 015-2016-AUT-UNAP, a quien en adelante se le denominara entidad asociada
- El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP), con RUC n. 20131369477, con domicilio en Av. República de Panamá n.º 3418, Oficina 501, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Sergio Rodríguez Soria identificado con DNI n.º 40111272, designado por Resolución Suprema n.º 009-2019-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 29 de marzo del 2019, a quien en adelante se le denominara entidad asociada

En los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1º.- Objeto del Convenio.

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de un producto funcional, basado en cocona (Solanum sessiliflorum) para los niveles de colesterol y triglicéridos en la sangre" (en adelante el Proyecto), el cual resultó ganador en el concurso "Proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico" convocado por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT y en merito al contrato de adjudicación de fondos n.º 119-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU el cual se suscribió entre el FONDECYT y la Entidad Ejecutora.

Artículo 2º.- Vigencia del Convenio de Asociación.

La vigencia del presente convenio dará inicio el día en que sea suscrito por todas sus partes y su fin será coincidente con el fin del Contrato de Adjudicación de celebrado por la Entidad Ejecutora y el FONDECYT.



Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana



UNAP



Instituto
Tecnológico
de la Producción

Artículo 3°.- Obligaciones de las partes

Las partes acuerdan realizar oportunamente los siguientes aportes para la ejecución del proyecto:

Cuadro n.º 1: Aportes Monetarios y/o No Monetarios de las partes para la ejecución del Proyecto.

Nombre de la Entidad	Aporte Monetario (S/)	Aporte No Monetario (S/)
1. Ejecutora: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	0.00	99,760.00
2. Asociada 1: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)	0.00	18,400.00
3. Asociada 2: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)	0.00	27,500.00
Total	0.00	145,660.00

*Incluye honorarios de recursos humanos, bienes y activos aportados por la entidad.

Artículo 4°.- Sobre los equipos adquiridos y las inversiones realizadas durante la ejecución del Proyecto.

Las entidades asociadas, deberán ser informadas de los equipos adquiridos que se han realizado con los recursos monetarios aportados por el FONDECYT.

Al culminar la ejecución del proyecto dichos equipos serán distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro n.º 2: Distribución de la propiedad de los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del Proyecto

Descripción del equipo	Entidad de Destino
1 Agitador magnético	IIAP (EE)
1 Refractómetro de mesa ABBE	IIAP (EE)
1 Cámara fotográfica.	IIAP (EE)
1 Balanza analítica.	IIAP (EE)
1 Balanza de precisión.	IIAP (EE)
1 Balanza de Plataforma	IIAP (EE)
1 Coccinilla calefactora	IIAP (EE)
1 Destilador Kjeldahl	IIAP (EE)

Artículo 5°.- De la propiedad intelectual.

La Entidad Ejecutora es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del Proyecto, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las partes.



Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana



UNAP



Instituto
Tecnológico
de la Producción

Artículo 6º.- Del tratamiento de la información confidencial.

Durante la vigencia del presente Convenio y dentro de los dos (02) años siguientes a su término, las partes no podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad del FONDECYT, ni de las propias partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad.

Artículo 7º.- Asuntos a ser sometidos a conocimiento de las partes

Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento de las partes serán, los siguientes:

- a) Celebrar sesiones por hito, para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del Proyecto (presencial y/o virtual).
- b) Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del proyecto, si los hubiere.
- c) Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del Proyecto.

Artículo 8º.- Visitas de monitoreo técnico y financiero y suscripción de Actas.

Aquellas visitas de monitoreo técnico y financiero designados por FONDECYT para el proyecto deberán constar en actas.

Dichas actas deberán expresar, la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes, la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados.

Los acuerdos alcanzados tendrán vigencia desde el momento en que fue firmada. Las Actas deberán ser firmadas en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la sesión.

Artículo 9º.- Incumplimiento del Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio, éstas serán reportadas a la Unidad de Evaluación y Selección de FONDECYT, para su consideración en futuras convocatorias.

Artículo 10º.- Controversias.

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe, serán resueltas por mutuo acuerdo entre los representantes de cada miembro de las instituciones asociadas.

De continuar la controversia las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Jueces de Lima.

Artículo 11º.- Conocimiento.

Las partes declaran que, para cualquier tipo de comunicación relacionadas a la ejecución del presente Convenio o asuntos vinculados, sus domicilios son aquellos señalados en la introducción de este documento.

Artículo 12º.- Relación Laboral.

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio Marco, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella parte que lo designó, quien asumirá en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto.

Asimismo, el presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

Artículo 13º.- Conocimiento.

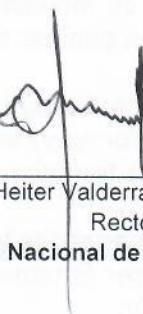
Las partes declaran conocer y estar conformes con la propuesta del Proyecto titulado: "Desarrollo de un producto funcional, basado en cocona (Solanum sessiliflorum) para los niveles de colesterol y triglicéridos en la sangre"

Firmando el presente en señal de conformidad el . 13 DIC. 2019

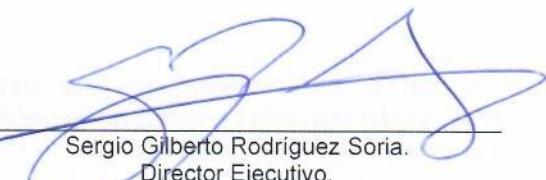



Pablo Eloy Puentes Meléndez.
Presidente de la Comisión Transitoria.
Instituto de Investigaciones de La
Amazonía Peruana.




Heiter Valderrama Freyre.
Rector.
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.




Sergio Gilberto Rodríguez Soria.
Director Ejecutivo.
Instituto Tecnológico de la Producción.

